

México, D.F., 27 de octubre de 2015.

Versión Estenográfica de la Sesión del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días.

Siendo las once horas con quince minutos del martes veintisiete de octubre de dos mil quince doy la más cordial bienvenida a mi compañera Comisionada y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión.

Solicito al Coordinador Técnico del Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, proceda.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con su venía, Comisionada Presidenta, en primer lugar se da cuenta de la ausencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y del Comisionado Rosendo Evgueni Monterrey Chepov en virtud de su participación en la Trigésima Séptima Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad que tiene lugar en Ámsterdam, Países Bajos, del 25 al 29 de octubre de 2015.

En ese sentido, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

Por lo tanto, le informo que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 21 de octubre de 2015.

3.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados ponentes.

4.- Discusión , en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de dos Comisionados en el Cuadragésimo Cuarto Foro de Autoridades de Privacidad de Asia Pacífico, del 2 al 4 de diciembre de 2015, en Macao, República Popular China.

5.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para la presente Sesión.

(No hay Asuntos Generales)

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados presentes el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, sin que se hayan sido agregados Asuntos Generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día se somete a su consideración el Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 21 de octubre de 2015.

(No Hay Comentarios)

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta me permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 21 de octubre de 2015, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del

Pleno de este Instituto, correspondiente a la sesión celebrada el 21 de octubre de 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del orden de día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Protección de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que para esta sesión se presentan 18 proyectos de resolución de recursos de revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de nueve proyectos de resolución en los que se propone tener los recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales seis de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la ley de la materia, así como dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran todos ellos listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En tercer orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican todos con las siglas RPD.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

El primero de ellos corresponde a la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora y le corresponde el número de identificación 722/2015, incoado en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El segundo de ellos corresponde a la ponencia del Comisionado Salas Suárez, la corresponde el número de identificación 758/2015 y fue incoado en contra del Servicio de Administración Tributaria.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 701/2015, así como el 750 y el 678, todos /2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 789/2015, incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En seguida, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado,

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 745/2015, en contra de PEMEX-Exploración y Producción, así como la reconducción 5118/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 676/2015, incoado en contra del Instituto Nacional de Migración, así como la reconducción identificada con la clave 5119/2015, presentado en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Finalmente la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 723/23015, incoado en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el 765/2015, en contra de la comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Se someten a su consideración los proyectos anteriormente enunciados.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de estos asuntos, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles en expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinación Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor, dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente Sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar doy cuenta de que se registraron 90 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

En tercer lugar, doy cuenta de 11 acuerdos de ampliación para la resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley de la materia.

En cuarto orden, doy cuenta a este Pleno de 24 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales, 14 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley de la materia, así como 14 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En quinto lugar, doy cuenta de una solicitud de recurso de revisión que para su resolución requiere que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento.

En sexto término, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 5214/2015, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 5228/2015, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; el 5256/2015, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el 5291/2015, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 5223/2015, incoado en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 4776/2015, en contra de la Procuraduría General de la República.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 5113/2015, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 5330/2015, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; 5337/2015, en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el 5477/2015, en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 5327/15, en contra de la Policía Federal; el 5425/15, en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el 5509/2015 en contra del Instituto Politécnico Nacional.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Puente de la Mora, propone el 4773/15, incoado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 5102/15, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 5165, 5193 y 5284/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 5221/15 en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 5263/15 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 5354/15, en contra del Servicio de Administración Tributaria y el 5480/15, en contra de la Procuraduría General de la República.

El Comisionado Monterrey Chepov propone el 3663/14 Bis en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 4509 y el 4957 ambos diagonal 15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El 5041/15 en contra de la Secretaría de Gobernación, el 5111/15 en contra de la Secretaría de Economía; el 5244/15 en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y el 5328/15, en contra del Registro Agrario Nacional.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 4146/15, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el 4510/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 4573/15, así como el 4678/15, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 4657/15 en contra de la Universidad Pedagógica Nacional; el 4664/15, en contra de Petróleos Mexicanos; el 4671/15, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 4755/15, en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; el 5056/15, en contra de PEMEX-Refinación y el 5154/15 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 4917/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 4952/15, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 4966 y el 5190, ambos diagonal 15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el 5211 y el 5218, ambos diagonal 15, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Finalmente la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 5040/15, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 5222/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5264/15 y sus acumulados; el 5285, el 5292, el 5299 y el 5306, todos diagonal 15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 5383/15, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y el 5481 y el 5488 ambos diagonal 15, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por último, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

La Ponencia de la Comisionada Puente de la Mora propone el 3100/15 en contra de Pemex Petroquímica, el 4950/15 en contra de la Secretaría de Economía, el 5053/15 en contra de Petróleos Mexicanos, el 5158/15 en contra de Pemex Refinación y el 5333/15 en contra de Pemex Exploración y Producción.

La Ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 4572/15 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 5230/15 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, el 5468/15 en contra del Hospital Juárez de México y el 5531/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Comisionada Cano Guadiana propone el 4629/15 en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

La Ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 4749/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como el 5001/15 en contra del Colegio de Posgraduados.

Finalmente, el Comisionado Salas Suárez propone el 5320/15 en contra de la Secretaría de la Función Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Me gustaría aprovechar la oportunidad para señalar que con fundamento en lo dispuesto por la Regla Octava, Numeral Segundo, Párrafo Cuarto de las Reglas de las Sesiones del Pleno de este Instituto, el Proyecto de Resolución recaído al Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-3663/2014-Bis, sustanciado por la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov y que fue listado hace un momento por el Coordinador Técnico del Pleno, es puesto a su consideración en esta Sesión por la Ponencia a mi cargo en razón de

la ausencia del Comisionado Monterrey, quien atiende una comisión internacional.

Habiendo precisado lo anterior, están a su consideración los Proyectos de Resolución.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, muy buenos días.

Quisiera separar para su discusión y, en su caso, votación el Recurso RDA-5154/15 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Cano. Muchas gracias.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, Comisionadas y Comisionados, buenos días a toda la gente que nos sigue.

Para los mismos efectos le pediría, Comisionada Presidenta, el Recurso 5001 del 2015 y el sujeto obligado es el Colegio de Posgraduados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, se toma nota.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días a todas y todos ustedes.

Para los mismos efectos, pediría que se separe de la votación en bloque el Recurso de Revisión con la clave RDA-5040/15 en contra del Sistema de Administración Tributaria.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas, con gusto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Yo pido el mismo tratamiento para dos asuntos:

Uno, el RDA-5531/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el RDA-5468/15 en contra del Hospital Juárez de México.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Se toma nota de ambos asuntos.

De la misma manera, solicito que el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-5102/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, se vote individualmente una vez que sea discutido.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, habiendo separado seis proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito amablemente la intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-5001/2015, interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la vos, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias. Nuevamente buenos días.

El particular solicitó el reporte de actividades que desempeñan dos prestadores de servicios cuyos nombres proporcionó y que están en el fideicomiso de Administración e Inversión, que es el Fideicomiso número 167304.

Cabe señalar que el Fideicomiso es de apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico del Colegio de Postgraduados.

Aquí, bueno, lo primero que vemos es que aunque es dirigido a un ente que es el Colegio, se refiere a información que detenta un fideicomiso que está bajo resguardo o está concentrado en el Colegio de Postgraduados.

La respuesta fue que el sujeto obligado se limitó a informar al particular el objeto del contrato de prestación de servicios de cada uno de los trabajadores respecto de los que versa la solicitud de acceso.

El particular interpuso un recurso de revisión donde se inconformó, manifestando que él requirió los reportes de actividades, no el objeto de los contratos.

En los alegatos el sujeto obligado comunicó al Instituto la emisión y notificación al recurrente de una respuesta en alcance, la cual consistió en la entrega de un informe de labores realizado por cada uno de los prestadores de servicios de interés del particular.

Del análisis de la respuesta en alcance, se advirtió que aun cuando consistió en la entrega de los informes de labores requeridos por el particular hizo falta la entrega de aquel que sustenta el primer pago realizado ambos prestadores de servicios profesionales. Por lo que no se consideró procedente sobreseer el recurso de revisión a los que pues no cumplía con los extremos para eso.

Al estudiar el fondo del asunto, se concluyó que la respuesta emitida inicialmente, en efecto, no corresponde con lo solicitado por el particular, ya que este no requirió conocer el objeto del contrato de la prestación de servicios provisionales, sino los informes de actividades que de conformidad con lo pactado en la cláusula XIX de los contratos de referencia, se obligaron a entregar los prestadores de servicios por cada pago que recibiera.

Por lo anterior, se consideró fundado el agravio del particular.

El sentido del proyecto que se propone, comisionadas y comisionadas, se propone: Revocar la respuesta del Colegio de Postgraduados, dado que durante la sustanciación del presente asunto el sujeto obligado remitió al recurrente informes de actividades de su interés y se advirtió que sólo corresponden al segundo pago recibido por los prestadores

de servicios, es por lo cual se propone revocar y ordenar la entrega de los informes faltantes a saber, los que corresponden al primer pago realizado.

Como fue señalado previamente, la resolución en comento versa sobre el acceso a informes y actividades elaborados por prestadores de servicios profesionales contratados por el Colegio de Postgraduados, a través de un fideicomiso, institución que genera, difunde y aplica conocimiento para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos y el mejoramiento en la calidad de vida de la sociedad, lo cual obviamente es un tema relevante.

Por lo cual, también, pues obviamente se vuelve muy importante publicitar los tipos de contrataciones que tiene este sujeto en la administración pública federal.

Al respecto, debo iniciar señalando que los contratos de prestación de servicios profesionales, también conocidos como contratos de honorarios. Por su naturaleza jurídica establecen exclusivamente la prestación de un servicio independiente, no subordinado, por lo tanto, no existe ninguna relación de carácter laboral en quien así presta sus servicios y la dependencia o entidad con la cual se celebra el contrato.

De lo anterior tiene implicaciones en la forma que el prestador de servicios profesionales desempeña sus actividades como son: no deberá registrar su asistencia, no estará sujeto a un horario, no recibirá órdenes por escrito, no será designado mediante nombramiento o constancia, no quedará subordinado a un jefe inmediato y no estará sujeto al mecanismo de pago aplicable a los trabajadores con plaza presupuestal.

Obviamente, condiciones que son muy importantes de transparentar en términos de los objetos y sobre todo, los informes de actividades que realiza este personal conocido como de honorarios.

De ahí la importancia de garantizar siempre el acceso a los informes de las actividades a los que están obligados este tipo de prestadores de servicios, pues es una de las pocas vías a través de las cuales los ciudadanos pueden evaluar su posible desempeño.

Aunado a ello, es relevante señalar que este tipo de contrataciones tiene como fin, cubrir aquellas funciones que los trabajadores con los que cuenta una dependencia o entidad en su plantilla de personal no realizan, o bien la ejecución de programas institucionales de trabajo que son de carácter prioritario o de extrema urgencia, o que son de una sola vez, cuando sus recursos humanos resultan insuficientes para ello.

Dicha situación refuerza la importancia de garantizar el acceso a los informes de actividades que deben elaborar los prestadores de servicios para estar en posibilidad de evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas, la justificación de dichas contrataciones y la erogación de recursos públicos a cambio de estos servicios prestados.

Finalmente, cabe destacar que una consulta al portal de obligaciones de transparencia del Colegio de Postgraduados, fue posible advertir que en el año 2015 se han celebrado 107 contratos de prestación de servicios profesionales, que van desde servicios de apoyo al Departamento de Asuntos Jurídicos para la debida atención de las controversias y/o gestiones judiciales; seguimiento de acciones de mejora continua en los procesos y procedimientos del Departamento de Adquisiciones y Contratos; coordinación y revisión del material de estudios, de casos, tesinas, investigaciones con profesores extranjeros, y también, como es este caso, el seguimiento a la emisión de la situación financiera en el Fideicomiso de Administración e Inversión.

El 167, el 304 que es el mismo al que me refiero que es con el que se les hacen los pagos, estas personas están contratadas para emitir un seguimiento a la situación financiera del propio Fideicomiso.

Y también se tienen contratados para análisis y elaboración de cartas de instrucción para pagos de elaboración de pólizas de diario del Fideicomiso, captura de pólizas el día del programa Aspel y elaboración de reportes mensuales del Fideicomiso, siendo éstas últimas las actividades a las que corresponden los dos contratos de prestación de servicios que son interés del recurrente y que ascienden

cada una, estos dos contratos: uno de ellos, digamos, gana 174 mil pesos mensuales por pago, y 125 mil 280 respectivamente.

Ambos contratos tienen una vigencia del 21 de julio al 31 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, se reitera la importancia de garantizar el acceso a los informes de actividades que permitan evaluar el desempeño de las actividades realizadas mediante los contratos de prestación de servicios profesionales.

Sólo destacaría dos cosas, en mucho tiempo, pues digamos, la contratación de honorarios o de estos servicios profesionales, pues era una forma o una salida para que se pudieran hacer contratos que muchas veces no se sabía bien para qué eran o que podían muchas veces estar duplicando cuestiones que están dentro de las competencias o de las actividades que debe realizar el personal de estructura o el personal que está contratado en la plantilla del presupuesto, con el Presupuesto de Egresos.

Entonces, yo creo que uno de los avances importantes que ha tenido la transparencia es empezar a dar cuenta de todas estas contrataciones de servicios de honorarios. Todos los años oímos cuando viene el presupuesto: "Ya no va a haber contrataciones de honorarios, terminaron las contrataciones de honorarios". Ahí siguen, aquí en esta dependencia, lo acabo de decir, son 106 los contratos que se tienen y lo que nos toca en este tema a nosotros es transparentar las actividades y los informes.

Y también hay que felicitarnos porque es una obligación de oficio, ya lo era, pero ahora queda perfectamente estipulado en la Ley General, y en los criterios que está elaborando este Instituto que serán para aprobación del sistema; hemos sido muy puntuales para que quede en claro todo este tipo de cuestiones de estas contrataciones, que en su momento pueden ser válidas, no lo niego, pero que obviamente tendrán que ser justificables, no solamente en los montos que se erogan, que son muy importantes, sino sobre todo también en los resultados, digamos, y en los reportes que hacen estos servidores de servicios profesionales.

Y la otra, que finalmente son recursos que proceden de un Fideicomiso que en este caso está, como lo decía, asociado o al Colegio de Postgraduados, es un Fideicomiso que no tiene estructura y por eso se contrata a esta por honorarios, pues obviamente saber, como lo hemos dicho, el que se transparenten los recursos de estos fondos y en este caso, de este Fideicomiso.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sin duda alguna, muy importante para la rendición de cuentas en nuestro país, la finalidad y los informes de los contratos de prestación de servicios.

Se cede un espacio para que puedan emitir los integrantes del Pleno sus comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Me permito consultar el sentido de la votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5001/15 en el sentido de revocar la respuesta del Colegio de Posgraduados.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Salas para que, por favor, nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-5040/2015 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable, con gusto, Presidenta.

Pediría apoyo a la Coordinación para que nos presente una breve síntesis del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

En el Proyecto de Resolución que se somete a su consideración se establece que mediante una Solicitud de Acceso, el particular requirió al Servicio de Administración Tributaria diversos rubros de información relacionada con el Instituto Estatal para la Educación Pública de Oaxaca de 2010 a 2015, desglosada por año y consistente en lo siguiente:

1.- El monto global de Impuestos que retuvo y manifestó, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, cobro de servicios, tarifas o cuotas y pago a proveedores.

2.- La cifra de personal o cantidad de registros de contribuyentes vigentes a los que se les realizó Retención de Impuesto Sobre la Renta.

3.- Monto y cifra de los créditos fiscales vigentes del Instituto así como los otorgados.

4.- Monto de las devoluciones de Impuestos realizadas al Instituto tras la presentación y análisis de las Declaraciones Fiscales.

5.- Monto de las recuperaciones derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas realizadas por la Auditoría Superior del Estado al Instituto, y

6.- La cifra de proveedores que el Instituto tenga registrados ante el Servicio de Administración Tributaria.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información como reservada, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14 Fracción II de la Ley de la materia en relación con los Artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 7 Fracción VII de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente.

Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria señaló que no localizó devoluciones de Impuestos realizadas a nombre del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y se declaró incompetente para conocer el monto de las repercusiones derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas realizadas por la Auditoría Superior del Estado y orientó al particular a presentar una Solicitud de Información ante dicha instancia.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso Recurso de Revisión inconformándose con la clasificación de la información, únicamente por lo que se refiere al monto global de las retenciones y pago de Impuestos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

En consecuencia, el Comisionado Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

Como detalló el Coordinador, el particular solicitó al Servicio de Administración Tributaria, mejor conocido por todos los que pagamos Impuestos como SAT, información relacionada con los Impuestos que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca -mejor conocido como el IEEPO- manifestó, retuvo y enteró al SAT entre 2010 y 2015 y esto desglosado por año.

El SAT clasificó la información como reservada por secreto fiscal, además clarificó que no se localizaron devoluciones de impuestos realizadas a dicho instituto y se declaró incompetente para conocer sobre recuperaciones derivadas de fiscalización superior de cuentas públicas orientando al particular a dirigir su solicitud a la Auditoría Superior del Estado.

Ante esto el particular se inconformó con la clasificación invocada por las retenciones y pago de impuestos del IEEPO.

En alegados el SAT reiteró su respuesta.

De acuerdo con el análisis de esta ponencia, el agravio de la particular resulta fundado.

El secreto fiscal invocado no aplica, como lo hemos resuelto en diversas ecuaciones en este Pleno, para personas morales, de derecho público, de acuerdo con lo que establece nuestro Artículo 134 Constitucional y la interpretación que en diversas ocasiones se ha hecho a este Pleno.

Tampoco procede invocar confidencialidad, porque la información solicitada no atañe a particulares.

Por lo tanto, se debe dar a conocer la información solicitada.

Este caso, consideramos, es relevante de acuerdo con la cuarta perspectiva establecida por este Pleno y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

Desde que asumió el cargo a finales del 2012, el titular del Ejecutivo impulsó diversas reformas que algunos han dado por denominar “estructurales”.

En particular la Reforma Educativa recibió un renovado impulso desde hace unas semanas, cuando el hoy Secretario de Educación, Aurelio Nuño, fue designado para ocupar este cargo.

Este nuevo ímpetu está, sin duda, acompañado de recursos públicos, por ejemplo, y nos acabamos de enterar en una reunión de la CONAGUA y tras el último informe del Ejecutivo Federal para la infraestructura educativa.

La Reforma Educativa, consideramos, debe contemplar la transparencia en todos y cada uno de los recursos públicos que ejercerá.

La educación pública en México se financia con recursos de los ciudadanos y estos tienen derecho a saber en qué y cómo se gastan estos recursos.

La transparencia del gasto público educativo es fundamental. Éste representa una proporción significativa de los impuestos que pagamos los mexicanos, por lo que es preciso demostrar cómo se distribuyen, de qué manera se administran y cómo se ejercen de forma eficiente y equitativa.

Por tratarse de una política pública federalizada, tanto las autoridades federales, como locales, tienen responsabilidad al respecto.

Sin embargo, sólo recientemente se han tomado disposiciones para mejorar en esta materia.

Consideramos que, sin duda, haya un camino por andar para transparentar y rendir cuentas sobre los recursos que se ejercen en el sector educativo.

Justamente el año anterior, en 2014, el Instituto Mexicano de la Competitividad advirtió sobre diversas irregularidades e inequidad en el pago a docentes y el financiamiento de infraestructura educativa en nuestro país.

Por ejemplo, se detectó 70 docentes que cobraban más que el titular del Ejecutivo, cuando hay una ley que impide esto; registros de docentes con más de 100 años de edad, escuelas que no existían pero con nóminas activas asociadas a ellas, escuelas que deberían funcionar con tecnologías de la información y comunicación pero que carecían de acceso a la electricidad.

La reforma educativa incluye disposiciones para atender estas irregularidades.

En 2015, se asignó el 7.85 por ciento del presupuesto federal para financiar la reforma educativa y se creó el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, mejor conocido como FONE, que se distribuye a todas y cada una de las entidades federativas del país.

El FONE, incluye 56 mil 464 millones de pesos y deberá ser suficiente para pagar a un millón 173 mil 566 docentes.

Es el tercer programa con mayor presupuesto asignado para el ejercicio en curso.

Para una mejor rendición de cuentas, el FONE será controlado tanto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como por la propia SEP.

Cada entidad federativa deberá reportar cómo administra su nómina.

Anteriormente, los recursos se distribuían correspondientes a cada estado y no era obligatorio reportar en función de la cantidad de personal docente con que contaban, ni el monto que recibía cada una de las personas.

Esto significa que las autoridades educativas estatales eran responsables de hacer las respectivas retenciones de impuestos al pago de los docentes y reportarlas al SAT.

No obstante estas mejoras, el posible incumplimiento de las obligaciones presupuestarias y fiscales previstas por la legislación anterior no debe pasar desapercibido y, en su caso, quedar sin sanción.

El recurso que hoy exponemos se refiere en particular al caso de la entidad federativa de Oaxaca.

Si a nivel federal se impulsa la reforma educativa, Oaxaca ha puesto a su vez en marcha un proceso de renovación de sus instituciones. En particular, el titular del Ejecutivo local, Gabino Cué, anunció la desaparición del IEEPO para renovarlo y dotarlo de autonomía de gestión.

En un contexto de resistencia a la reforma educativa por parte de un sector de los docentes, el Gobierno de esta entidad federativa anunció que el Instituto Estatal de Educación Pública requiere ser reordenado y modernizado en sus procesos administrativos y reconoció que a este año existe un déficit de cuatro mil 150 millones de pesos que se arrastra desde el año de 1992.

El Congreso local pidió a la SEP que en el nuevo proceso de pago de nómina, asuma el pago de impuestos locales inherentes, en específico, el impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo.

Como ya lo señalé, el manejo de los recursos públicos educativos es una responsabilidad coordinada entre autoridades federales y estatales. Por lo tanto, el SAT y el IEEPO, y los sujetos obligados involucrados en ambos niveles de Gobierno deben coordinarse para fomentar una rendición de cuentas completa, porque los ciudadanos tienen derecho a conocer paso a paso la ruta que siguen los impuestos y los recursos públicos relacionados con este sector.

El SAT, propongo a este Pleno, debe dar información a la población, sobre las retenciones y pagos de impuestos del IEPO y permitir que

esta información sea el insumo para detonar un proceso real de rendición de cuentas.

Las autoridades educativas oaxaqueñas poder dar cuenta, por ejemplo, de las causales del déficit que mencioné, incluyendo lo que se refiera al cumplimiento de sus obligaciones en carácter de retenedor.

Si bien, la información sobre la gestión de los impuestos y el gasto público, debe ser técnica y de difícil comprensión para la población en general, hay opciones que los sujetos obligados pueden adoptar para facilitar el acceso y el uso de esta información.

Justamente este Instituto, junto con el IMCO y Global Integriti, promueve la iniciativa rastreando mis impuestos para facilitar el mapeo de los recursos públicos, desde que se etiqueta hasta que se ejecuta.

Como lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, las puertas de este Instituto están abiertas para que cualquier sujeto obligado, ya sea federal o bien local, y de cualquier poder, se acerquen e implementemos de manera conjunta esta iniciativa.

Es por estos motivos que esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta del SAT e instruirle, informar al particular los montos globales de impuestos que el IEPO de Oaxaca ha retenido, así como aquellos que éste ha enterado al SAT por concepto de impuestos sobre la renta, cobro de servicios, de tarifas o cuotas y pago a proveedores de 2010 a 2015 y esto desglosado por año.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias. Desde luego que acompaño al proyecto, y es un ejemplo de investigación que como siempre el Comisionado Salas hace de los

asuntos en los que decide subir para tratamiento particular, porque analiza todo un contexto crítico que rodea el tema de la educación en México, y por consecuencia, las manifestaciones que en torno a ésta, se han generado, especialmente en Oaxaca, que es un Estado que se ha vuelto referencial en esta materia, y precisamente, hay que decirlo, un punto de inflexión a lo que se venía viendo o se vio por muchos como una lamentable actitud de ciertos gremios o grupos o agrupaciones de profesores que por una vía más caprichosa que legal, han venido a obstaculizar el derecho, no a saber, sino a la instrucción pública de muchos niños, por decirlo genéricamente.

El tema es que es impecable el trazo de la configuración que se hace del recurso. Yo aquí lo que quiero aprovechar es una apostilla en torno a la última parte de la exposición que hacía el Comisionado Salas, cuando se refería este caso, por ejemplo, tiene que ver con un asunto de un estado, sí, pero es porque es el SAT en este caso que es una instancia federal, a la que se le pide la información que, desde luego, debe tener porque el SAT es, sin duda alguna, el Sistema de Administración Tributaria, por la manera en la que está configurado, es aquel que recibe y comanda todas las cuestiones impositivas a nivel de los fondos federales, es decir, de los fondos federales o de los impuestos de carácter federal.

Pero hay una inflexión interesante, porque con frecuencia nos han preguntado, y a mí sobre todo, si podremos o vamos nosotros a resolver asuntos de los estados o de los ámbitos locales.

Y no, bien se ha dicho; ni en el caso de la cuestión recursiva por lo pronto, sino hasta el año que entra, en que la Ley General cobre plena eficacia, podremos hacerlo de manera indirecta; y eso solo y cuando haya dos supuestos:

Cuando se haga valer la atracción de un asunto por el INAI o cuando los ciudadanos, inconformes por una respuesta que a su vez hubiese sido mal resuelto por el órgano garante local, pudieran venir acá con nosotros, de manera indirecta.

Es decir, por la vía del Recurso, para que así nosotros casáramos esa respuesta, como se usa en términos jurídicos, con un Tribunal de Casación -así lo digo, para quienes son abogados- y entonces, en esa

peculiar manera, el constituyente y el legislador federal, porque fue el que creó la Ley General, nos dan esa potestad.

Pero qué bueno que se menciona esto porque a mí sí me parece que es una oportunidad.

El resto de las competencias del INAI -con todo y que se llame "INAI" y que sea Nacional- no le alcanzan para incidir en el ámbito local; es decir, en el ámbito local cuando no tenga que ver vía Recurso, ya dije por qué.

Es decir, todas las manifestaciones de buenas prácticas, que debe haberlas y qué bueno, tienen que cundir porque precisamente somos figura referencial y sí, animamos como institución.

Es decir, como órgano colegiado garante de corte nacional seremos referentes y referenciales pero seremos parte y somos parte de un Sistema Nacional de Transparencia en el cual los órganos garantes locales tienen la competencia que nosotros tenemos pero para un ámbito local reducido. Es decir, un ámbito territorial reducido a su propia demarcación.

Esto lo digo porque es la enorme oportunidad para despejar dudas, el INAI no puede y no debe incidir bajo ninguna circunstancia y no lo digo porque el Recurso lo lleve a eso, no, sino porque me dio la oportunidad de reflexionar cuando decía que el INAI está abierto para generar inspiraciones y para propiciar -desde luego- las mejores de las prácticas en el ámbito de nuestra competencia.

Esto solo y cuando nuestra postura no invada, ensombrezca ni ponga de ninguna manera eclipse la potestad de los órganos garantes locales similares y que, en el ámbito de su jurisdicción, son los únicos a los que concierne hacer lo que nosotros hacemos respecto del resto de las competencias.

Aquí me refiero a la socialización del conocimiento, la capacitación concretamente con los sujetos obligados de nuestro ámbito de competencia directo y efectivo y, por consecuencia, el impulso de este tipo de acciones que tienen que ver con vigorizar estos derechos, el ejercicio de los derechos.

Otra vez está el tema en materia de Datos Personales, en el cual sí tenemos la potestad en materia de particulares, de ser figura única de corte global.

Esto lo digo porque está surgiendo esta cuestión ya que precisamente, por un lado está por darse un Sistema Nacional de Transparencia y sería un demiurgo, un absurdo que nosotros desde el INAI pareciéramos encabezar todas las causas y todas las posiciones que tengan que ver con los temas de Transparencia, Acceso a la Información ahora a Gobierno Abierto, ahora a todas esas extensiones de temáticas que rodean las potestades de nuestra condición en todos los rincones de la geografía y sobre todo me refiero al peligro de eclipsar o de poner en palidez la condición de los órganos garantes locales que a esos les toca sólo a ellos hacer lo propio respecto de las competencias que para ello tienen y debemos nosotros en un respeto al federalismo velar por ellas, naturalmente, porque es nuestro deber también.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los demás miembros del Pleno, si tienen alguna consideración particular.

Sí, comisionado ponente, Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Poco para complementar lo que decía el Comisionado Acuña y tratar de soplar una posible nebulosidad que se pueda percibir entorno a la invasión del Pacto Federal a través de propuestas de acompañamiento o simple y sencillamente de darle visibilidad, por si lo quieren realizar.

Este caso es particularmente interesante, en el sentido de que en lo que se está haciendo en materia de ejercicios locales de Gobierno Abierto, hay varias entidades federativas que están dando un seguimiento al dinero, no tanto de los impuestos, como es aquí concretamente, pero sí cuánto se va a programas federales a un

Estado o a un municipio, para mejorar la calidad del ambiente, cuánto se va a un Estado o un municipio en el Sector Salud o en el Sector Educación.

Y esta plataforma que es a la que hacíamos alusión, que fue un reto público que se premió este fin de semana, pues puede ser una buena práctica, como bien decía el Comisionado Acuña, de reconocimiento y/o referencia que pueda ser utilizada por otras entidades federativas, pero efectivamente no bajo la lógica de autoridad y tienes que implementar esto, ni mucho menos. Sino simple y sencillamente también aprovechar la discusión de nuestros recursos de revisión para sugerir al otra cara que tiene el Instituto, que es la de política pública y que ahí efectivamente lo que se vaya a generar en el marco del Sistema Nacional de Transparencia deberá de ser aprobado en el propio Consejo, y ahí como bien se sabe, pues tienen mayoría los órganos garantes locales y yo creo que este es el candado que está claramente definido en términos de un diseño institucional para que las políticas públicas que se tengan que implementar en el marco del Sistema no se vea vulnerado el espíritu federalista y tienen una clara mayoría los órganos garantes locales y pues tendremos nosotros en función de nuestros lineamientos y las políticas públicas que en principio tenemos que procesar en el seno del Sistema y con la aprobación del Consejo previo al 5 de mayo del próximo año, pues si ellos no están de acuerdo no habrá tales políticas públicas.

Entonces qué bueno que se hizo el comentario para poder despejar posibles dudas que están generando algunos de nuestros comentarios, pero creo que todos los que integramos este Pleno tenemos una firme y fiel convicción federalista y también creo que el propio sistema está establecido para generar un proceso de aquellas buenas prácticas también que surgen de lo local, vía el sistema, se pueda nacionalizar como por ejemplo, algunas que ya existen normativamente, pienso concretamente lo que tiene la Ley de Coahuila en relación, para seguir con la tónica de los impuestos, con la obligación de Transparencia de hacer público lo que pagan las notarías, y que eso ni siquiera está, por ejemplo, contemplado en la propia Ley General.

Entonces, yo creo que el diseño institucional que previó el Legislativo da para que no se pueda generar una intromisión en el Pacto Federal,

y que sí pueda haber esta discusión y este diálogo permanente entre posibles propuestas que pueden salir de los actores que integran el sistema, pero que tienen competencias federales y las mejores prácticas que puedan surgir también del ámbito subnacional.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Efectivamente tenemos un gran reto como Instituto en la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia. No solamente también con los órganos, con la participación obviamente, trascendental de los órganos garantes de los estados, sino también de las otras tres instancias, el INEGI, el Archivo General de la Nación y el importante papel también de la Auditoría Superior de la Federación, en cuanto a la fiscalización de los recursos.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5040/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinación Zuckerman.

Siguiendo en la exposición, en el estricto orden cronológico, solicito su amable apoyo para presentar una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5102/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito dar cuenta de que el proyecto de resolución que se somete a su consideración establece que, mediante una solicitud de información el particular requirió a la Secretaría de Educación Pública, la publicación de los resultados del Concurso de Oposición para Supervisores de Telesecundaria, con la finalidad de verificar el orden de prelación de los concursantes idóneos y no idóneos.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó los vínculos electrónicos que contienen los resultados del concurso de oposición para la promoción a categorías con funciones de Supervisión Educación Básica, Ciclo Escolar 2015-2016.

Inconforme con la atención a su solicitud, el particular interpuso recurso de revisión manifestando que al consultar los vínculos electrónicos proporcionados en respuesta, la información relacionada con el listado de prelación para el concurso de supervisores de telesecundaria no aparece en el sistema.

En vía de alegatos, la Secretaría de Educación Pública reiteró su respuesta inicial y señaló que en el estado de Tabasco no se ofertó la categoría de Supervisor de Telesecundaria, de conformidad con la convocatoria del Concurso de Oposición para la Promoción a Categorías de Supervisión en Educación Básica ciclo escolar 2015-2016.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente, al consultar el vínculo electrónico proporcionado por el sujeto obligado, se pudo advertir que la función de supervisor de telesecundaria, únicamente fue concursado en el estado de Morelos.

Por ende, si bien es cierto que la Secretaría de Educación Pública cuenta únicamente con la información relativa a los resultados del concurso de oposición para la promoción a categorías con funciones de supervisión en educación básica del ciclo escolar 2015-2016 para el estado de Morelos, también lo es que debió informar al particular las razones por las cuales únicamente es existente la información solicitada para esa Entidad Federativa.

En consecuencia, el proyecto que se presenta, determina que el agravio del particular, resulta parcialmente fundado, y se modifica la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública, a efecto de instruirle a que informe al particular las razones y motivos por los que únicamente cuenta con los resultados correspondientes al estado de Morelos, respecto del puesto de supervisor de telesecundaria y le proporcione el vínculo electrónico, por medio del cual pueda consultar las convocatorias correspondientes al concurso de oposición para la promoción a categorías con funciones de supervisión en educación básica, del ciclo escolar 2015-2016, correspondiente a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Este proyecto, el 5102/2015, promovido en contra de la Secretaría de Educación Pública que presenta la ponencia a mi cargo, estimamos

cumple con el segundo de los criterios acordados por este Pleno para posicionar asuntos.

Cuando no existe unanimidad en los criterios de la resolución de un recurso de revisión, serán expuestos públicamente, en lo referente a aquellos que se estimen que tengan una relevancia nacional, local o cuya temática así lo amerite.

En la solicitud de acceso, el particular requirió a la Secretaría de Educación Pública, que le proporcionara los resultados del concurso de oposición para supervisores de telesecundaria, a fin de verificar el orden de prelación de los concursantes idóneos y no idóneos.

En respuesta, la Secretaría de Educación Pública, proporcionó al particular dos vínculos electrónicos, mediante los cuales podría consultar los resultados del concurso de oposición para la promoción a categorías con funciones de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2015-2016.

Al efecto, indicó que los vínculos electrónicos de referencia, los resultados podían ser consultados de manera individual por cada concursante, o bien por el público en general, a través de los listados de los concursantes en orden de prelación.

Informe el particular impugnó que la información entregada, no se encuentra en la lista de prelación correspondiente a supervisores de telesecundaria.

En aras de determinar la legalidad de la respuesta, esta ponencia ingresó al vínculo electrónico de consulta pública, otorgado por el sujeto obligado, advirtiéndose que la función de supervisor de telesecundaria, únicamente fue concursada en el estado de Morelos.

Lo anterior se corroboró del análisis de las convocatorias referentes a las categorías con funciones de supervisión en educación básica, que fueron ofertadas en el marco del concurso de oposición para la promoción de categorías, con funciones de supervisión en educación básica, 2015-2016.

Por ende, si bien es cierto que la Secretaría de Educación Pública cuenta únicamente con la información relativa a los resultados del concurso de oposición, para la promoción a categorías con funciones de supervisión en educación básica, del ciclo 2015-2016 para el estado de Morelos, también lo es que debió informar al particular las razones por las cuáles únicamente es existente la información solicitada para esa entidad federativa en lo particular.

Como podemos observar, el tema que nos ocupa está relacionado con la evaluación docente a nivel de Educación Básica para obtener una promoción, por aquellos que se encuentren interesados en el tema.

En este sentido, desde el debate inicial de la Reforma Educativa se consideró como un punto muy relevante el hecho de que a través de los concursos de oposición, los maestros que hayan demostrado un mayor nivel de competencia no solo fueran acreedores del ingreso al servicio docente -una medida sin precedentes en nuestro país- sino también que se les promovería a cargos de dirección o supervisión en la Educación Básica y Media Superior impartidas por el Estado.

Dado que en el marco de esta misma reforma se busca fortalecer la autonomía en la gestión de las Escuelas Públicas, el papel que juegan los supervisores y directores, así como su competencia y además, resultados como docentes, es clave para la reforma y la mejora educativa.

Sobre todo considerando que esta autonomía permitirá a los docentes supervisores, pero también a los padres de familia, organizarse mejor para hacer frente a los retos educativos que enfrenta el plantel.

En este contexto, la información solicitada por el particular -la publicación de los Resultados del Concurso de Oposición para Supervisores de Telesecundaria- es una pieza clave de la Rendición de Cuentas en materia de mejora educativa.

Hacer pública la información de esta índole no solo permitirá que los padres de familia den seguimiento al cumplimiento de las políticas de mejora educativa que impactarán directamente en sus hijos, sino también permitirá a los mismos docentes y en general al personal sujeto a ser evaluado, conocer los resultados de las mismas y

asegurarse que los criterios de ascenso se cumplan en todos y cada uno de los casos.

De acuerdo al Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, los beneficios de la evaluación para los docentes son: Conocer las fortalezas y áreas de oportunidad, contar con un acompañamiento de asesoría técnico-pedagógica, establecer sus trayectorias de formación en función de los avances del desarrollo profesional, acceder a promociones y estímulos dentro del Servicio Profesional Docente y obtener seguridad laboral y permanencia.

Por ello, el Acceso a la Información es indispensable para la seguridad de los docentes de que este sistema de evaluación está siendo respetado; la Transparencia también, por supuesto, en los procesos de evaluación y más aún con los que tienen que ver con esta importante actividad para nuestro país como es la evaluación docente.

Por lo anterior, no solo es relevante crear un Reglamento que exija la calidad y compromiso de los maestros en nuestro país sino que consideramos que se debe proporcionar la capacitación necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones y acompañarlos en el subsecuente proceso de evaluación.

Adicionalmente, dar a conocer los resultados de un concurso de oposición permite alcanzar uno de los objetivos establecidos por el Artículo 4º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental relativo a la Rendición de Cuentas por parte de los sujetos obligados, lo cual se encuentra directamente relacionado con la llamada Rendición de Cuentas Profesional, entendiéndose por ésta -según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE- como aquél hecho consistente en que los maestros, directores y demás miembros del personal escolar cumplen con los requerimientos básicos referidos al conocimiento especializado al ingresar a la profesión y a los estándares de la práctica docente y al desempeño esperado.

Con base en lo anterior, consideramos que la información del caso que nos ocupa da cuenta de aquellos docentes que obtuvieron una promoción como resultado de una evaluación practicada y determinar si son las personas aptas para ocupar el cargo que les es conferido.

Además, permite también a los padres de familia y sociedad civil dar seguimiento a las políticas de mejora educativa en los términos de la reciente reforma en la materia.

Por ello y derivado del análisis de la respuesta en el caso en particular en el proyecto, proponemos modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública, a efecto de instruirle para que informe al particular las razones y los motivos por los que únicamente cuenta con los resultados correspondientes al Estado de Morelos, respecto del puesto de Supervisor de Telesecundaria y le proporcione el vínculo electrónico por medio del cual pueda consultar las convocatorias referentes al concurso de Oposición para la Promoción a Categorías con las Funciones de Supervisión en Educación Básica del Ciclo Escolar 2015-2016, respecto de las 31 entidades federativas y al Distrito Federal.

Es cuanto, integrantes del Pleno.

Y bueno, abro un espacio por si algunos de ustedes tienen alguna consideración en lo particular.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5102/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-5154/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Yo me reservé mis comentarios en su recurso, en atención a que tengo algo parecido y que quizá pueda complementar también su reflexión sobre el tema que hoy nos convoca, que esta sesión pues se la lleva, sin duda, el ámbito educativo, no solamente por el interés de ciudadanos sobre el monto global de impuestos que se enteró al SAT, sino también por verificar resultados de concurso de oposición para Supervisores de Telesecundaria.

Y bueno, yo también traigo aquí un interés particular de un solicitante, donde pide la lista de aspirantes del Servicio Profesional Docente en el Estado de Morelos, que concursaron en los Subsistemas Educativos

de Educación Básica y Media Superior, especificando aquellos resultados idóneos y no idóneos.

Lo cual es en principio, me parece que el tema es del interés ciudadano y obviamente dado este cambio de política educativa que se está dando en el país.

En respuesta el sujeto obligado proporcionó al particular tres vínculos para consultar las listas de prelación de los aspirantes en el Estado de Morelos que fueron aptos para obtener una plaza de Concurso de Promoción de Educación Media Superior en el Ciclo Escolar 2015-2016.

Asimismo, clasificó los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos y no idóneos en el Examen de Oposición para Promoción de Educación Básica, en términos de los artículos 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El particular se inconformó por la clasificación presentada por el sujeto obligado en vía de alegatos, la Secretaría de Educación Pública reiteró que parte de la información podía obtenerse a través de los vínculos proporcionados, y además manifestó que los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos sin asignación de plaza, así como los no idóneos en el examen de oposición para promoción de Educación Básica del Servicio Profesional Docente, se encontraban clasificados por ser datos personales, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de la materia.

Por otra parte, aclaró que era incompetente por lo que hace al listado de aspirantes idóneos con asignación de plaza en el estado, por lo que el particular debía ingresar su solicitud a la Secretaría de Educación del estado de Morelos, al ser autoridad que cuenta con dicha información.

Antes de entrar al análisis del caso que hoy nos ocupa, es pertinente resaltar que la educación es un factor determinante para la mejora social. El bienestar de las personas, la reducción de las asimetrías sociales y económicas, la mejora en el nivel cultural de las personas son rubros donde el factor educativo tiene una incidencia innegable.

De igual forma, es una vía para ampliar las oportunidades de los jóvenes, para fortalecer la esfera democrática y el Estado de derecho.

Considerando lo anterior, la educación pública tiene que ser impartida de manera que garantice una efectiva igualdad de oportunidades de aprendizaje para todos los alumnos, lo que requiere de un trabajo armónico entre todos los actores involucrados, padres de familia, alumnos, directivos y docentes.

Sin embargo, es pertinente señalar que los maestros constituyen una pieza fundamental para el logro educativo en condiciones de equidad, lo que se articula con la obligación estatal de garantizar el derecho a la educación con calidad.

Al respecto la SEP, en el programa sectorial de Educación 2013-2018, señala que si bien son muchos los factores que intervienen en hacer posible la educación de calidad, como por ejemplo, contar con espacios dignos, un mejor equipamiento y planes y programas de estudio más ambiciosos, también admite que la actividad docente es una de las piezas de mayor valor para dicho proceso.

Bajo esta lógica, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos recomendó a México consolidar la labor de los maestros como una profesión de calidad, advirtiendo que la reforma más importante que podía impulsar el país para mejorar los resultados educativos de los estudiantes era construir un sistema sólido para seleccionar, preparar, desarrollar y evaluar a los mejores docentes para sus escuelas.

De manera armónica con lo anterior, en la reforma educativa de 2013, el Constituyente Permanente dispuso elevar a rango constitucional un servicio profesional docente en los ámbitos de educación básica y media superior, impartidas por el Estado. Con el objetivo de implementar medidas tendentes a establecer las condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad en cada individuo.

Una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades, de acceso y permanencia de servicios.

De esta manera, los procesos de incorporación, promoción y permanencia en el ejercicio de la función docente cobran suma relevancia, al ser uno de los primeros pasos para instaurar un sistema educativo adecuado, para atender los objetivos de la reforma constitucional mencionada, a través de asegurar la transparencia, objetividad imparcial en la asignación de espacios laborales de los maestros, así como la incorporación de procesos de evaluación y profesionalización.

Siendo este el contexto que refleja la importancia de la educación y advirtiendo el papel central que ello juega en la labor docente, es que en la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advirtió que la misma no satisface la solicitud del recurrente, ya que los vínculos electrónicos proporcionados respecto al Sistema de Educación Media Superior, no atienden lo solicitado, toda vez que de ellos no se desprenden los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos y no idóneos, para obtener una plaza y con ello, omitió pronunciarse sobre la procedencia de la entrega de dichos datos, faltando, sin lugar a dudas, al principio de exhaustividad.

Caso contrario a los datos respecto a los aspirantes a una promoción en el sistema de educación básica, en el que manifestó que estos constituyen información confidencial.

En razón de lo anterior, se realizó el análisis de la clasificación, tanto de los aspirantes docentes al Sistema de Educación Media Superior, como el Sistema de Educación Básica, para lo cual se revisó el portal del sujeto obligado denominado Consulta Pública de Resultados, en el cual se publican los resultados nacionales y de los informes individualizados de todos los sustentantes que participaron en el proceso de evaluación para ingresar a los niveles educativos.

Sin embargo, en esta página no se da cuenta de quién sea el ganador del concurso de oposición, sino únicamente de la calidad de idóneo del sustentante que busca ocupar una plaza, es decir, no se pudo conocer si se concretó su promoción al Servicio Público Educativo, de conformidad con los procesos que llevaron a cabo las autoridades educativas.

Derivado de lo anterior, se constató la existencia de tres categorías a los postulantes:

Uno, los que resultaron no idóneos; dos, los idóneos, y tres, los idóneos que obtuvieron una plaza de acuerdo con la lista de prelación.

En relación con la materia, es importante señalar que de conformidad con el artículo 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la información generada se encuentra sujeta a las disposiciones federales en materia de información pública, transparencia y datos personales.

Asimismo, los resultados que derivaron de los procesos de evaluación se consideran datos personales. Sin embargo, cabe la precisión de que no toda la información personal debe ser clasificada, pues las propias disposiciones en materia de transparencia, permiten considerar que en determinadas situaciones, este tipo de datos es de carácter público, como es el caso que nos ocupa.

Al respecto se consideró que el caso de los nombres de los que participaron en el concurso, no dan cuenta de las personas que resultaron ganadores, puesto que la concreción de la promoción a un cargo, depende de un procedimiento de prelación que se lleve a cabo en forma posterior al mismo.

Por lo tanto, dar a conocer el nombre de los aspirantes no ganadores de una plaza, es decir, los no idóneos y los idóneos, pero sin asignación a un centro de trabajo, haría identificable aquellas personas que participaron voluntariamente para obtener una plaza vacante, lo cual nunca ocuparon con lo que estaría revelando información relativa, eso sí, a su ámbito privado, como es el no obtener una promoción.

En este orden de ideas, resulta procedente la clasificación en términos del multicitado artículo 18, fracción II de la Ley de la Materia, de los nombres de los concursantes no idóneos, así como idóneos, que no obtuvieron una plaza de docente.

Por lo que hace a los aspirantes que resultaron idóneos a los cuales sí se les otorgó una plaza en el estado de Morelos, el sujeto obligado se

declaró incompetente para proporcionar el listado en cuestión, por lo que orientó a la particular a realizar su solicitud ante la Secretaría de Educación Pública Estatal.

Al respecto, dado que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, conoce de la convocatoria de los sustentantes y de los resultados de los exámenes, además de que instrumente el Sistema de Información y Gestión Educativa, se considera que la SEP sí es competente para pronunciarse de los participantes que resultaron idóneos y que se les asignó una plaza.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza de dicha información, es posible concluir que se trata de un tema de relevancia pública pues -como se establece en el Artículo 3º Constitucional- la Transparencia en el ingreso al Servicio Docente y la promoción a cargos con funciones de Dirección o de Educación Media Superior que imparte el Estado se llevan a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan.

Por otra parte, de acuerdo con información de la propia Secretaría, de los resultados del proceso de ingreso a funcionarios docentes y técnico-docentes de la Educación Básica Ciclo Escolar 2015-2016, comentó que resultó que el 52 por ciento de los participantes se ubican como “idóneos” mientras que el restante 48 por ciento de ellos clasificaron como “no idóneos”.

Datos como los señalados dan sustento a la preocupación e interés de la sociedad por conocer las cualidades de los maestros que, entre otros factores, son esenciales para poder garantizar una educación de calidad, de tal modo que si se considera que una adecuada interacción entre docentes y alumnos influye positivamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje al interior del aula, toma relevancia que se conozca el nombre de las personas a quienes, habiendo sido aptas según las evaluaciones respectivas, se les confía la labor de desempeñarse como profesores y se les promueve de acuerdo a un sistema de prelación.

Además de esto, la educación tiene un papel central en la formación humana y ciudadana de los estudiantes, que debe de constreñirse en

pieza clave en la construcción de lazos sociales más fuertes y comprometidos.

Por ello la sociedad debe estar cierta de que los maestros de los centros educativos de sus respectivas comunidades cumplan con los estándares necesarios para garantizar una educación de calidad y en caso contrario, demandarla pues -como ya se estableció- ello incide de manera directa en la futura calidad de vida de un educando, situación en la que sin duda la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información juegan un papel fundamental.

En este sentido, otorgar el nombre de los sustentantes ganadores de una promoción y, por ende, de una plaza, es un ejercicio de Transparencia y fortalecimiento de un Estado democrático por lo que el nombre de las personas ganadoras de una promoción no actualiza la confidencialidad prevista en el Artículo 18 Fracción II de la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto, compañera Comisionada y Comisionados, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda de la información en la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente y remita al peticionario los nombres de los participantes que resultaron idóneos con la asignación de plaza en Educación Básica y en Educación Media Superior del Servicio Profesional Docente en el Estado de Morelos Ciclo Escolar 2015-2016.

Asimismo, elabore y entregue al solicitante un Acta debidamente fundada y motivada, suscrita por el Comité de Información a través del cual clasifique como confidencial el nombre de los participantes que resultaron no idóneos o idóneos pero sin asignación a plaza en Educación Básica y en Educación Media Superior.

En síntesis, creo que estas lógicas educativas de promoción y de hacer pública la profesionalización de docentes contribuye a esta nueva política educativa que se está advirtiendo por parte del Gobierno Federal y seguramente estos recursos están fechados mucho antes de darse ahora estos cambios.

Seguramente, por lo que se ha visto en un espacio público, estamos coincidiendo con el titular que tiene a cargo la política educativa del Estado mexicano.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Sin duda, importantes reflexiones y me parece que coincidimos plenamente en que la educación de calidad juega un papel trascendental en la vida de nuestro país.

Siempre en esta integración de este Pleno nos hemos pronunciado por sociedades cada vez más informadas, por sociedades cada vez más participativas, por sociedades cada vez más libres. Y en esto es fundamental para poderlo lograr y que la transparencia permee cada uno de los sectores de la sociedad.

Sin duda alguna, es el tema de la Educación. No cualquiera tipo de Educación, de una Educación de Calidad.

Es por ello que como estas dos grandes reformas que ha tenido nuestro país estructurales, la Reforma en Materia Educativa y la Reforma de Transparencia, no son dos reformas que se ven de manera separada, sino de manera complementaria.

Y me parece que recursos como estos pues nos ayudan a posicionar cada vez un tema tan relevante para la vida de nuestro país. Y sobre todo, coincidir, porque en el proyecto se hace una separación de la importancia y se hace hincapié en la importancia de conocer los aspirantes idóneos, pero también se hace una separación y la valoración muy adecuada y muy precisa de por qué la protección en la privacidad en las que resultaron no idóneos o idóneos sin una asignación de plaza.

Y recordemos a toda la gente también que nos hace el favor de seguirnos en las sesiones, que la Educación, efectivamente, primero junto con Salud Pública es uno de los temas que más recurren en solicitudes de información. Y me parece que posicionamientos de

recursos tan importantes como estos ayudan a tener una mayor precisión de las políticas educativas, de las políticas de selección y también de ascensos dentro de los profesores que son factor fundamental para el impulso de la calidad de la Educación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Brevemente y muchas gracias.

Sí, en realidad digo, acompañando el planteamiento que ya hacía la Comisionara Areli Cano, una vez más se permite en esta tribuna, en este sitio en que fungimos como colegio, integrantes del órgano garante de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la oportunidad de conciliar precisamente en una solicitud que es de Acceso a la Información Pública, empero los elementos de ponderación para rodear el tema de la confidencialidad como un límite efectivo al derecho a saber y con las precisiones que se han hecho, porque esto ha sido fuente de enormes confusiones desde el arranque de esta aventura, digo yo así, como la hazaña del Estado mexicano por incardinar el tema de la Transparencia y el Acceso a la Información y la Protección a los Datos Personales, siendo que fue mucho más audaz y mucho más tenaz la primera de las asignaturas, el tema de la Transparencia y el Acceso a la Información que el de la propia tutela de los datos personales, en este caso la conciliación.

Si se trata de una persona, de un ciudadano que por las características y las circunstancias que haya hecho valer resulta beneficiario o, como en algunos de estos casos se puede decir, habilitado por el Estado a través de sus instituciones para desempeñar algún encargo o comisión y, por tanto, de ella misma una habilitación que naturalmente tiene efectos directos e indirectos colaterales, pues naturalmente que debe privilegiarse en ese caso el sentido de la máxima publicidad por el de la persona o por el de la protección que pudiera hacerse sí dentro del ámbito enorme de la privacidad, el del prestigio o los derechos de la personalidad, como se les llamaron en un primer momento a ese conjunto de derechos limítrofes que hacen posible la tutela de la vida privada y las afectaciones posibles.

Es decir, la estimación que pudiera ser ofensiva o peligrosa, dañina a la reputación de un profesor o de una persona que aspirando verse beneficiario de una plaza hubiese resultado no idóneo, podría considerarse una tacha, un elemento negativo a su prestigio y a su condición, lo cual no necesariamente tendría que ser. Es para un debate.

Pudo haber no sido idóneo para ese concreto encargo o para esa plaza, por las propias especificidades de su expertis o de sus méritos. Sin embargo, es un cuidadoso examen el que se hace para privilegiar eso.

Pero no por ello, y ese es el asunto que campea y que vale la pena destacar, pretender evitar que se sepa más quiénes fueron los idóneos y los no idóneos, porque naturalmente hay una distancia y una diferencia, unos sí resultaron seleccionados y, por consecuencia, resultaron, fueron receptores de un reconocimiento que es implícito al de la potestad de poder ejercer esa función con esa plaza y en esa categoría, y por consecuencia, se debe vencer el debate más añejo que hubo en este tema.

Digo añejo, unos años, fue cuando precisamente se preguntaba si los receptores o beneficiarios de programas sociales tan sencillos como una despesa o como una mínima aportación del Estado para favorecer sus diversas circunstancias, ya sea en una situación de catástrofe o para impulsar algún proyecto de corte social, pues resultaban beneficiarios por vía del erario, de una distinción de este tipo, pues sí, la más sencilla que es esa merecía la publicidad, es decir el nombre y el lugar. No así el domicilio, no así desde luego, los datos, otros datos que pudieran hacer a esas personas, susceptibles de afectaciones en su privacidad.

Entonces, hoy que ha sido el día de la educación en este Pleno, porque sin duda alguna han sido los asuntos en correlación unos y otros muy interesantes, para ver los contornos que tiene el alcance de nuestras resoluciones, aunque se trata, y una vez más, qué bueno y lo subrayo para no por ello parecer de un asunto que tiene que ver con Morelos, en este caso, otra entidad de la República, sí, pero volvemos a lo mismo, que está relacionada con las potestades que tienen estas

Secretarías de Estado que alcanzan en su cobertura servicios públicos extensivos a toda la República.

Por esa razón decíamos que de ninguna manera podremos dejar de considerar que el INAI, desde luego incide en políticas públicas, sí, pero en políticas públicas de corte federal.

De manera que la pretensión de los servicios que ahora tienen los 250 o más entidades del Ejecutivo Federal que están a nuestro alcance directo y hasta ahora, hasta el 5 de mayo, cierto. Después de, nos quedaremos desde luego con la potestad en el ámbito de la federación que abarca un número enorme de sujetos obligados por ampliación, ochocientos y tantos de los 246 conocidos.

Entonces, seguirá, seguramente en este sitio, tendremos la oportunidad de seguir amenizando y bueno, armonizando nuestra propia concepción de lo que son las políticas públicas en el ámbito de lo federal o de la Federación, en su conjunto, y desde luego, dejando que las propias del corte local, tengan su propia expansión y su propia configuración.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De forma muy breve, celebro la presentación del recurso y se cumplimenta muy bien también con el previo al que habíamos visto, pero destacar lo que comentaba la Comisionada Cano, es decir, todo esto como parte de la propia Reforma Educativa ya va a tener que ser público.

O sea, hay que recordar que esto también tiene una dimensión de un problema político, en donde trataba yo de sugerirlo en el recurso que presenté, el uso y la ocupación de las plazas docentes, se daba no sólo de forma poco transparente, sino hay múltiples estudios que señalan estas redes de clientelismo al interior del Magisterio.

Y el artículo 5 de la Ley sí dispone con mucha precisión que se tiene que presentar un análisis de cuáles son las vacantes, cuáles son las plazas temporales que serán ocupadas por concurso, cuáles serán las de nueva creación y cuáles las definitivas.

Y ya está la propia plataforma que es www.servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx, en donde se tendrán que estar actualizando, tanto las vacantes, como las plazas que se vayan ganando.

De hecho, el pasado 9 de agosto se publicaron los resultados de todos los concursos de oposición para el ciclo escolar 2015-2016, que sostuvieron, eso sí, los docentes de nivel básico de todo el país y todos los estados lo publicaron a excepción del estado de Chiapas.

Entonces, de ese universo grande, el 52 por ciento obtuvo un resultado idóneo o positivo.

Entonces, reiterar que es algo, recordar aparte que en la coyuntura previa, creo que fue junio, se suspendió la evaluación docente y con todas las polémicas que esto desató, pero afortunadamente hubo voluntad.

Esto seguirá adelante, creo que ahí la Comisionada Cano apuntalaba muy bien al final de su intervención, donde creo que hay coincidencia en el sentido de la política pública y en función de lo que se tiene que hacer para un sector fundamental de nuestro país, y dado que esta semana vamos a celebrar la Conferencia Internacional de Gobierno Abierto y que nuestro país concluyó con el Plan de Acción 2013-2015 de manera muy positiva, se cumplieron todos los compromisos, quizás un sector que valdría la pena pensar si podría incluir algunos compromisos específicos en el nuevo Plan de Acción que se tendrá que redactar 2016-2018, pues es justamente el educativo y aprovechar la plataforma para darle un pleno cumplimiento y visibilidad a una de las grandes reformas que se realizaron en los últimos meses.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5154 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora al Comisionado Acuña que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-

5468/2015 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

En realidad son asuntos importantes -desde luego que todos lo hemos dicho y no vamos a cambiar la percepción de ello- y todos hemos estado de acuerdo plenamente con esto y lo hemos reiterado Pleno tras Pleno: Todos los asuntos son importantes, todos igual porque se trata de Derecho, del ejercicio de un Derecho y el ejercicio de los Derechos Fundamentales son idénticos pues es el ejercicio del Derecho con independencia del alcance que a veces tenga el bien jurídico a tutelar, que en este caso es al que se refiere el ejercicio del Derecho.

El Derecho a Saber o el Derecho a la Tutela de los Datos Personales en el tiempo de nosotros y en el tiempo de exposición, aunque algunos asuntos se tarden más en su deliberación, es en principio el mismo y por eso lo reiteramos, pero escogemos distintos asuntos para variar y para que sirvan de representatividad de los muchos asuntos que resolvemos en bloque.

Este es un caso que se presenta contra el Hospital Juárez de México y la solicitud decía:

“Mucho agradeceré información respecto a productos o servicios recibidos o prestados de la empresa ABSTEN, S.A. de C.V. durante el Ejercicio Fiscal de 2015, del 1º de enero a la fecha”.

El sujeto obligado, en este caso el Hospital, señaló que no ha celebrado contratos de compra-venta o servicios con la empresa bajo la razón social ABSTEN, S.A. de C.V. durante el año fiscal.

El particular impugnó pues requirió información sobre productos o servicios recibidos en el Ejercicio Fiscal 2015, no así de contrataciones; es decir, dice “...sobre productos o servicios recibidos, no así de contrataciones, durante el Ejercicio Fiscal 2015”.

El sujeto obligado dijo también que no cuenta con registro de su participación en las Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres personas, llevadas a cabo por esta Unidad Hospitalaria en el período señalado.

En alegatos, en atención al medio de impugnación formulado, el Hospital Juárez de México reiteró su respuesta; asimismo, manifestó que no ha recibido productos o servicios de la empresa bajo la razón social ABSTEN, S.A. de C.V. durante el Ejercicio Fiscal de 2015.

Del estudio efectuado vamos a llegar al punto concreto: Resulta que el nombre que se menciona no es exacto literalmente pero claro que se tendría que saber al cuál se refiere.

Son estos casos de literalidad absurda con lo que se exige, por parte de los sujetos obligados, que el particular tenga o ponga todos los datos precisos.

Si hay un cambio de una palabra, de una letra o hasta de un elemento adicional, se da como que no existe esa persona porque pues sí, en el prurito de la abogacía y en el mundo del Derecho, cuando uno se pone y sobre todo esto es uno de los temas “iusprivatistas” que son en esto los Notarios notorios y los expertos del ámbito del Derecho Civil, sobre todo son muy rigurosos y dicen: “Si usted dice Francisco J. A cuña y/o Francisco Javier Acuña, no es la misma persona, porque jota es jota y Javier es Javier”.

Entonces se ponen en ese prurito y, sobre todo, tratándose de empresas, si le faltó una parte del nombre, y sí es complicada, pues se dice: “Radicalmente es otra persona distinta a la mencionada. Y por consecuencia, no ha lugar, porque no hay nada al respecto en los archivos o en los anales”.

Y este es parte del problema que aquí se genera, por eso lo escogí.

Lo voy a decir porque luego me suelo extender, dice: “Ahora bien, dicha contratación se advirtió -o sea, pudimos nosotros saber que sí existió una contratación- que el sujeto obligado adquirió de la Empresa ABSTEN Diagnostik –con k- S.A de C.V Productos Químicos y no hizo del conocimiento del particular esa situación”.

Es decir, sí había una empresa ABSTEN.

Le faltaba el “Diagnostik” –con k al final- Y esa fue suficiente la razón para darle un palmo de nariz al solicitante y, por consecuencia, decirle: “No hay nada”.

“Respecto de lo anterior, cabe señalar que si bien el particular señaló que la denominación social de la persona moral o empresa era “ABSTEN S.A de C.V” y no así “ABSTEN Diagnostik S.A de C.V”, la realidad es que el criterio utilizado por el sujeto obligado resulta restrictivo, debido a que el Derecho de Acceso a la Información debe garantizarse al particular y, en este sentido, no perder de vista el Principio de Máxima Publicidad.

“Otro punto importante a destacar, es que los particulares no están obligados a saber el nombre exacto de las cosas que requieren, razón por la cual a todas luces la interpretación que hace el sujeto obligado pues es restrictiva, pero además restrictiva en menoscabo del ejercicio el derecho del particular.

“Es decir, resulta notorio que el particular pudo caer en una imprecisión al proporcionar la denominación de la persona moral, sin embargo, dicha situación pudo haber sido perfectamente resarcida por el sujeto obligado de haber utilizado un criterio proteccionista”.

Es decir, aquí tanto lo hemos dicho a veces para bien, a veces quizá no tanto cuando hemos entrado en deliberaciones álgidas sobre estos puntos, el garantismo obliga y la suplencia de la queja en este caso sí se aplica.

Pues sí, en este caso sí aplica cuando es precisamente porque hay una confusión terminológica del sujeto obligado y naturalmente dice: “ABSTEN”. Pues bueno, si hubiera 100 o tres o cuatro “ABSTEN”, empresas, podría caer la situación.

Pero aquí en este caso el Hospital Juárez de México debió optar por aplicar un criterio amplio en aras del respeto al derecho de Acceso a la Información Pública, teniendo como eje rector el Principio de Máxima Publicidad.

Sin embargo, respondió el reclamo informativo con una salida pues por peteneras, restrictiva. “No, no conozco a ese ABSTEN”.

“Pero, oye, que es el mismo”. Puede ser, al final de cuentas supimos que es el mismo que lleva por apellido adicional o sobrenombre “Diagnostik” –con k- Cómo me cuesta trabajo pronunciarlo, pero además lo hago porque me causó tanta impresión.

Lo anterior aunado al hecho que el particular fue claro en su solicitud de información.

Requiere documentos, productos o servicios recibidos y no contratos celebrados. O sea, no le pidió lo que el otro le dijo que no le quería dar porque no los tenía. Pues no, a lo mejor no contrataste con ese ente, pero tienes productos del mismo.

En fin, es decir, es posible que un contrato se haya celebrado en diverso año y en cumplimiento de otro.

Así las cosas, en el proyecto que les presento, concluimos que el Hospital Juárez de México no atendió cabalmente lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que por ejemplo, sigue llevando ese pavoroso término de Gubernamental, añadido al final. Es un apodo que yo, en su momento, cuando esta Ley nació y se echó a andar, siempre lo dijimos, pero bueno. Sigue ahí y está vigente, y que bueno ojalá que ahora los señores legisladores corrijan el punto de Gubernamental, para que quede Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que la búsqueda de la información no cumplió con el carácter de exhaustividad que la Ley en la materia obligada desplegar.

Así las cosas, porque ya hacía mucho que no decía esto Óscar Guerra Ford, que tú eres el que me hace el favor de reiterarme que lo digo mucho, pues sí. Esta vez también sostengo bajo esta muletilla que yo ya me había propuesto abandonar en este mismo Pleno, y ahora mismo vengo a caer en la misma, pues bueno, que por esas dos razones, por restrictiva, el criterio restrictivo de decir “no sé nada de eso que tú mencionas”, cuando sabía, por consecuencia tenía que saber que se refería a esa empresa porque es ABSTEN S.A. y la otra

es ABSTEN Diagnostic, al final, y por consecuencia tendría que haberla identificado y haberle proporcionado esa información.

Por tanto se revoca, bueno, es la propuesta que yo les hago a mis compañeros de Pleno, quienes desde luego pueden o no acompañarme en ello, para revocar, es decir, dejar sin efecto una respuesta mala, eso sí lo sigo considerando. Mala porque es pobre, porque es una respuesta que va dirigida a qué, pues a obligar a abandonar la vía, que es lo peor que puede pasar.

Cuando el Derecho de acceso a la información está en un momento tal que puede ser verdaderamente una vía pacífica, inteligente, sensata, pertinaz para que la sociedad reclame su derecho a saber, salimos ahí con un preciosismo y una salida legaloide de que no es lo mismo porque le faltó una parte al nombre y entonces, por consecuencia, su pregunta no ha lugar, no tiene sentido y pues de esta manera, hacerle un señalamiento que sirva pedagógicamente a los demás sujetos obligados en nuestra potestad para que se enteren y digan, vean con sentido común que no conviene contestar con esas salidas restrictivas, literalistas que vienen a generar doble daño, fíjense por qué. Primero porque se le retrasa el derecho a saber a un particular que pidió razonablemente lo que requería y que exigió lo que planteaba en términos muy razonables.

Y segundo, porque claro, viene a pasar todo esto, viene acá con nosotros, luego nosotros revocamos la respuesta, si es que me acompañan mis compañeros del Pleno en tal sentido, y luego todavía pues lo que va a tardar en que se cumpla y que se reitere y se ofrezca la información solicitada por aquel que lo hizo, en tiempo y en forma. Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Algún integrante del Pleno tiene algún comentario en particular.

Solamente precisar que coincidimos totalmente con los términos del proyecto, Comisionado. Que efectivamente los particulares no tienen por qué saber exactamente los términos de la solicitud, y que también

consideramos que debe tenerse en cuenta el principio de favor de EDILIS que es a favor del más débil en el ejercicio de un derecho.

Y me parece que en este proyecto de resolución, pues se ve cómo se toma en cuenta este principio para estar al favor de este particular, y sobre todo para servir como criterio interpretativo para situaciones como son las que se presentan en donde los particulares en relación con los sujetos obligados, no están en las mismas condiciones, están en un nivel de inferioridad de condiciones, y pues con este proyecto consideramos que se priorizan también el principio de máxima publicidad.

Y también se anima a los solicitantes a que aunque no sepan exactamente cuáles son los términos, hagan solicitudes de información, y si no están de acuerdo, también interpongan recursos de revisión.

Por lo tanto, acompañamos plenamente los términos de este proyecto.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA5468/15, en el sentido de revocar la respuesta del Hospital Juárez de México.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Siguiendo con la exposición en orden cronológico, solicito de nueva cuenta la intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA5531/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene nuevamente el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Y voy a parecer expansivo otra vez, y hasta abusivo de la palabra, pero no, seleccioné dos asuntos y tocaron cronológicamente uno tras otro y eso me da la licencia de hablar otra vez.

Y éste es otro caso que también escogí deliberadamente, precisamente para que sirva de ejemplo, un caso que por supuesto no es modélico.

Un sujeto obligado rechaza responder una solicitud por estimar que se produjo ésta con términos ofensivos.

La voy a leer, porque no puedo evitarlo y es inevitable, porque además en otros casos, que este mismo Pleno ya resolvió, también privilegiamos el derecho a saber al uso, vamos a decir, desafortunado de términos o de palabras que sí van adheridas al texto que se coloca cuando se echa a andar la maquinarias de las solicitudes o del reclamo informativo, como yo le llamo, en este caso, en el INFOMEX.

Vamos a explicar por qué, y voy a leer literalmente, aquí sí, por el deber y ni modo que se haga énfasis o si no tantito, pero cuando menos que se refieran los términos.

El solicitante solicitó, esto es, perdón, a la SCT, que es Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicito el primer pago que se hizo al posgrado en derecho por la maestría derecho UNAM para personal exclusivo de la SCT por el monto de 1 millón 250 mil pesos contemplado, cláusula Sexta, convenio SCT Posgrado Derecho UNAM Anexo y luego dice: “Bola de corruptos y transas” (sic).

La respuesta de la SCT fue lacónica, palmaria: Indicó al particular que de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Unidades de Enlace no están obligadas a dar trámite a Solicitudes de Acceso ofensivas.

El solicitante se sintió, desde luego, ofendido -él sí, por la respuesta que le dio la SCT- y entonces impugnó que no se le dio trámite a su solicitud y vino ante nosotros, naturalmente en Recurso.

En los alegatos el sujeto obligado, ya lo hemos dicho aquí, cuando ocurre un Recurso y nos toca a todos -a las ponencias- preparar el Proyecto para resolverlo, pues citamos al sujeto obligado y le preguntamos: “Oye, ¿qué pasó?, ¿qué hiciste?, ¿qué no hiciste?, ¿por qué no quisiste entregar la información o qué hiciste al respecto?”.

Olímpicamente el sujeto obligado -en este caso, la SCT- reiteró con nosotros su postura de no dar trámite debido a las palabras ofensivas contenidas en la solicitud al particular.

Del examen o del estudio efectuado por la Ponencia a mi cargo debemos priorizar lo siguiente:

En el caso concreto, las palabras utilizadas por el recurrente en su solicitud -“bola corruptos y transas”- deben considerarse como manifestaciones de carácter subjetivo por parte del solicitante, sin duda, de forma que las mismas no pueden considerarse como parte de la Solicitud de Acceso que sí se encuentra estructurada conforme lo indica la propia Ley de la materia, por lo que estos elementos adicionales no podrían, en nuestra precisión o a mi parecer, hacer que la solicitud como tal sea considerada ofensiva.

Es decir, sí, al final viene esa leyenda vamos a decir que desafortunada, impropia, desagradable -¿por qué no decirlo?- pues es una manera, un colofón poco amable, diríamos que nada amable, hasta -sí- grosero con el que se cierra una pregunta pero la pregunta es muy concreta: “Reclamo la copia del pago que se hizo a la UNAM por un Posgrado que se llevó a cabo con la Facultad de Derecho y esto es por una cantidad (tal)”.

O sea, no cabe duda que la pregunta está formulada en términos del Derecho a Saber y al final, como ya dije, es un colofón amargo, desagradable, pero a mi juicio eso no obliga en este caso.

Y para no hacer más lectura, finalmente a lo que voy a llegar es a decir que nosotros consideramos que el Derecho a Saber es un Derecho autónomo y la autonomía del Derecho a Saber radica en que precisamente al sujeto obligado no le importa ni le debe importar quién hace la pregunta y para qué quiere lo que reclama.

Precisamente en ese hilo argumental, valiéndonos de la autonomía del Derecho a Saber, no de la autonomía nuestra para resolverlo sino de la autonomía del Derecho a Saber, es que va alegado que no debemos saber ni sabemos si es o no la persona una persona como tal, con ese nombre; es decir, si es un pseudónimo, si lo hace a título propio o si lo hace -como muchas veces hemos dicho- Winnie Pooh o Mickey Mouse o quien sea.

¿Esto por qué?

Porque eso no importa, porque lo que importa en principio es asear el interés informativo, el reclamo informativo.

Que un trámite pueda ser ofensivo en el recuerdo que hay del influjo del Derecho de Petición -que yo sostengo y he sostenido teóricamente como profesor de la Universidad que es un Derecho reliquia que va en desuso, el Derecho de Petición que está consagrado en el Artículo 8º de la Constitución- se trata de un Derecho reliquia porque va en desuso ya que afortunadamente cada vez más se ha superado esa visión pedigüeña y mendicante con la que el solicitante de cualquier conocimiento o servicio levantaba su voz peticionaria a un gobierno o a un Estado altivo, que le decía: “Si no me lo haces –además en forma muy respetuosa y muy dócil- pues no te contesto”.

Pero ahí sí está planteado el deber decir quién soy, para reclamar: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: “Oye, conforme a la Constitución, al Artículo 8º, yo sí soy quien soy y te estoy pidiendo que me contestes o me des tal dato o tal asunto o que me resuelvas tal asunto, no solamente es la información”.

Por eso hay una gran distancia entre el derecho de petición y el derecho de Acceso a la Información. No es el momento tampoco aquí para hacer más grande la diferencia, pero sí por lo menos señale algunos elementos que lo distancian.

Reclamo informativo es tal cual y es al núcleo del asunto. “¡Quero saber esto!”.

Al final pongo ahí pues unas insolencias, que desde luego ya dije, no son gratas. Pero nosotros no estamos en este caso, y lo digo muy claramente, para primero, me parece a mí, censurar la parte del ejercicio del derecho a saber que es clara y nítida.

La parte desagradable otra, tampoco la festinaríamos, ni tampoco, creo yo, que al dar por buena esa pregunta, obligando al ente obligado, en este caso el sujeto obligado a que responda, no estaríamos de ninguna manera nosotros alentando a que haya majadería sistemática, a que haya grosería en la manera en que el diálogo se establece entre el solicitante y el sujeto obligado. Jamás.

Pero me parece que sí sería lamentable sentar un precedente acompañando, en este caso, la posición del sujeto obligado, que dice: “Cancelo la vía, no te respondo, porque utilizaste palabras ofensivas”.

Y para no ir más lejos, porque tengo que ser consecuente, voy a mencionar por lo menos tres o cuatro casos en los que este mismo Pleno ya se pronunció respecto de casos parecidos.

Hubo un caso de un recurso el 9 de septiembre de 2015, apenas hace nada, de Joel Salas Suárez, en el que se solicitó respecto de un asunto de nosotros, aquí mismo del propio INAI, en donde el solicitante exigía que se le diera trámite a su solicitud, diciendo que: “Además en ningún momento se le estaba faltando al respeto. Lo cual hicieron conmigo –dijo- el personal de vigilancia del INAI, como un funcionario aquí de nosotros, por haberle dado –según eso- o no un trámite adecuado a su derecho”.

Y la propuesta que hizo el Comisionado Salas Suárez, fue de revocar para realizar la búsqueda de la información y entregarle al particular.

O sea, de ninguna manera pusimos nosotros, y lo digo porque es de nosotros mismos aquí respecto de esta propia institución. Sí, quizás sus términos no eran gratos y le puso ahí su bataola de adjetivos al funcionario el solicitante.

También hay otro caso que resolvió o planteó –perdón- para resolución Areli Cano, y recuerdo, porque aquí dice: “Al funcionario titular de tal institución le vale madres la corrupción de la coordinadora de la transición del sexenio de tal y cual y cual...” Y agregó toda una bataola, y también Areli Cano Guadiana siendo consecuente con esta visión garantista propuso revocar para emitir formalmente la declaratoria de insistencia. Porque en ese caso podría ser inexistente el caso y así fue.

Luego la propia Comisionada Presidenta aquí, Ximena Puente, pasó otro caso parecido y también aquí le pusieron una... ahí estaba peor, porque ahí hacían unas suposiciones sobre si tal o cual funcionario era dama de compañía de uno u otro funcionario. Es decir, son situaciones ya de estimación de mayor alcance en términos de denigrar o de tal. Y sin embargo, por supuesto, con mucha elegancia pero con mucha

grandeza, en nuestro afán de responder, dijimos aquí, se propuso la Comisionada Presidente y todos la acompañamos, revocar para realizar la búsqueda de la información y entregar al particular, porque lo que importa es la información concisa, los hechos específicos que puedan estar documentados, no las alegorías, desde luego de mala forma, de mal estilo, groseras, adjetivos, etcétera, que se puedan hacer.

Y hasta hay uno del pasado del año, del 19 de agosto de 2009, del pasado Pleno, de la pasada integración.

Entonces, qué quiero decir, que nuestro Pleno se ha distinguido por ser muy consistente, en que lo que importa para nosotros es garantizar o ser cadena de garantía del derecho de acceso a la información, cuando la información está planteada y se reclama de manera clara y objetiva, lo que se pide. Que se agreguen ahí elementos, ya dije yo, desagradables como estos que rodean a personas y adjetivos y menciones desagradables, bueno, pues no vamos a festejar, por supuesto, ni me atrevería yo a decir que bueno, que sean ese tipo de menciones porque no son gratas para nadie, pero me parece que no serían suficientes para que nosotros en condición de órgano garante, pudiéramos poner este elemento para restringir o para censurar, porque así podría parecer la libertad de expresión de quien lo hizo, porque además no sabemos si es quien dice ser, y no nos importa. Además, y no nos debe importar.

Esa es mi propuesta y entonces si así son las cosas, para no equivocarme, tengo que leer aquí, y ya no decir “así las cosas” como ya dije en el otro, pues planteo como propuesta revocar la respuesta de la SCT, que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en consecuencia, instruirle, que también esto es importante, no recomendarle ni pedir, instruirle que realice la búsqueda de la información requerida en todas las unidades administrativas competentes, en donde no podrá omitir a la Oficialía Mayor, a la Subsecretaría, las Coordinaciones Generales, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Adjunta Operativa y proporcione la información que se requiere, que ya dijimos que se trata del pago que se hizo por un servicio de postgrado que se lleva a cabo en la UNAM, postgrado de Derecho y que la propia SCT ha convenido con esa institución, la máxima casa de estudios del país a través de la Facultad

de Derecho, seguramente, para el auspicio de este servicio de especialización de su persona. Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano. Posteriormente Comisionado Guerra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada.

Ya cuando nos lee los antecedentes el Comisionado Acuña es que vamos por congruencia o vamos ya con esta prevención que nos hace.

Pero bueno, qué bueno que presenta este recurso, Comisionado Acuña, porque tiene que ver con una forma de actuar de los sujetos obligados en la atención de las solicitudes.

Yo en principio diría que me agrada esta parte. Él decía que no quería ser expansivo en sus argumentos, pero lo es expansivo no sólo en sus argumentos, sino en la forma de garantizar el derecho y lo cual, en mi opinión, pues esa parte me agrada del Comisionado Acuña en este tipo de asuntos que son de trámite, pero que lo que se está advirtiendo es la actuación del sujeto obligado en un caso específico.

En principio quiero entrar a que el sujeto obligado, al leer la solicitud para él, para su consideración, es una pregunta ofensiva, y lo fundamenta en un artículo correcto de la Ley en el sentido de que cuando se presentan este tipo de solicitudes, los sujetos obligados están en total potestad de no darles trámite, porque a su consideración existe una situación grosera o no correcta para tramitar.

Entonces, él a su consideración dice: “No es una petición ofensiva”, por lo tanto lo fundamenta en el artículo 48 y no se le da trámite.

Por consecuencia, el solicitante acude a nosotros para realizar esa respuesta.

En principio hay que revisar esa respuesta, evidentemente que da el sujeto obligado, y aquí coincido con el Comisionado Acuña, es una

respuesta que no es suficiente para que nosotros en una cuestión garantista le digamos al sujeto obligado, reconociendo, porque yo creo que aquí es importante y si no, pediría igual que se agrega el recurso a esta consideración, si es que así lo consideran, ahora ya lo presenta el Comisionado Acuña, pero sí el Pleno decide.

Efectivamente, él mismo lo ha dicho en su exposición, son argumentos estos últimos que se aluden en la solicitud, desafortunados, inapropiados y nada correctos.

Yo creo, y coincido con él, efectivamente esas partes tienen estas características.

Lo deseable o si se sugiere esta propuesta es que se agregue al propio proyecto este análisis, de que efectivamente reconocemos o hay una consideración respecto de estas aseveraciones subjetivas que se les atribuye al solicitante, de que son con sus propias palabras desafortunadas, inapropiadas y nada correctas, porque creo que también es una parte de obligación nuestra que cuando los solicitantes se dirijan a los sujetos obligados tenemos que hacer referencia a ellos, de que no es correcto que se expresen de esa forma.

Y también es una obligación educada a los ciudadanos a que ejerzan de mejor manera el derecho.

Y eso no es suficiente para que no le garanticemos un derecho que, por lo que dice el Comisionado Acuña, y coincido, la solicitud es totalmente clara y sabemos qué es lo que pide.

Entonces, yo iría evidentemente con el proyecto, pero sí creo que hay que ponerle ahí una referencia al propio solicitante, invitándole a que ejerza de mejor manera su derecho, motivándole a evitar ese tipo de expresiones que no contribuyen aquí a la responsabilidad que todos tenemos de ejercer adecuadamente el ejercicio de nuestro derecho.

Y sí entrar en un análisis de esta referencia que hace el sujeto obligado, de que él trató de invocar un fundamento legal, porque a su parecer había una petición ofensiva y en su criterio, contrario a la Ley.

Entonces, yo creo que si agregamos eso, pues también se trata aquí de educar a las personas que son solicitantes de información, sin obviamente y coincido con los argumentos que se están dando, se está dando y se está dando una expresión expansiva del derecho y garantizar que es correcto que él pueda pedir esta información y hacerle la observación de las últimas palabras que hace alusión.

Pero bueno, es también didáctico que se presenten este tipo de proyectos y el Comisionado Acuña lo hace con mucha vehemencia pero también con mucha emoción para presentarlos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, es en el mismo sentido; voy con el Proyecto, creo que esta visión garantista que nos hace el Comisionado Acuña es aplaudible. Qué bueno.

Yo sí propondría -ya lo decía la Comisionada Areli Cano- dejar en manos de la propia Ponencia, como lo consideren más conveniente, el hacer un llamado o un exhorto a las personas para que a la hora de que presenten sus Solicitudes de Información se abstengan de usar palabras ofensivas o afirmaciones que pueden parecer en ese momento subjetivas.

Es decir, pedirles que se concreten, como diría el Comisionado Acuña, al reclamo informativo del cual tienen todo su derecho a hacerlo.

En su caso, si se quiere realizar una denuncia por algún acontecimiento o por alguna cuestión que el ciudadano considere, que esta la realice ante las instancias correspondientes como pueden ser los Órganos Internos de Control -no sé- o dependiendo de la acción que se quiera denunciar o poner una altera, por decir algo.

Así, que la información, la cual este Instituto garantiza y garantizará -cuando sea pública- que le sea entregada, si así él lo desea, puede ser aportada como una prueba en las acciones que estas personas

consideren pertinentes en este sentido dado que esta información tiene todo el valor jurídico, si fuese el caso.

Sería mi sugerencia y obviamente me sumo al Proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

De no haber comentarios adicionales por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A ver, perdón. El Comisionado Acuña tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, Presidenta, disculpa.

En realidad aprovechando que somos un colegio y hay que armonizar también nuestras resoluciones, se propone por uno de nosotros un asunto, pero se enriquece con las aportaciones.

Creo que de ninguna manera podríamos dejar de perder la oportunidad de servir en buena pedagogía para que también, de una manera muy fina, incorporemos esos elementos que se plantean.

De tal manera, las resoluciones llevan también una respetuosa sugerencia a los solicitantes de hacerlo en los términos más comedidos y evitando en lo posible ese tipo de manifestaciones que puedan ser groseras, grotescas faltas de cuidado.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Ahora sí, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de este asunto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y con las consideraciones que se han sugerido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las consideraciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con las consideraciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5531/15 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día solicito de nueva cuenta su amable intervención para que, por favor, nos presente el

Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de dos Comisionados en el XLIV Foro de Autoridades de Privacidad Asia-Pacífico del 2 al 4 de diciembre de 2015 en Macao, República Popular China.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las nuevas competencias y alcances del Instituto, entre las que se encuentra la participación en foros internacionales en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas, Archivos, Protección de Datos Personales y Privacidad, con el objeto de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

Al respecto, conviene destacar que uno de los mecanismos regionales de cooperación más importantes, es el Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, (APPA) por sus siglas en inglés, el cual reúne dos veces al año a representantes de 18 organismos garantes de la región para formar alianzas e intercambiar ideas sobre la regulación de la privacidad, las nuevas tecnologías y la gestión de consultas y queja sobre privacidad.

El Instituto es miembro del Foro APPA desde noviembre de 2010.

En ese sentido, la XLIV Edición de Foro APPA será organizada por la Oficina para la Protección de Datos Personales de Macao, organismo público independiente que tiene como misión principal supervisar y coordinar la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales, así como garantizar su cumplimiento.

Para tal efecto, la asistencia a este evento representa una oportunidad para informar sobre los avances de la organización del XLVI Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, el cual tendrá lugar en México en diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes de Pleno aprobar que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, asistan al XLIV Foro

de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico del 2 al 4 de diciembre de 2015, en Macao, República Popular China.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se abre un espacio para que si alguno de los integrantes del Pleno tiene algún comentario.

Solamente puntualizar que la participación de este Foro de Autoridades de Privacidad Asia-Pacífico ha resultado sumamente importante para el Instituto, como ya se ha señalado que es miembro desde el 2010 y que 2016 se tiene también prevista la participación de alguna ciudad de la República Mexicana como sede de este importante Foro de Autoridades de Privacidad y, sobre todo, también puntualizar y señalar algo que me parece importante recalcar, que el Instituto no sólo va como participante de este Foro de Autoridades, sino también como Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, en donde incluso en las reuniones de trabajo se da cuenta de cuál es el avance de los demás países miembros de la red en Materia de Privacidad y Protección de Datos.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/27/10/2015.04, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y éxito en la comisión para los compañeros.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y también éxito.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados, el acuerdo por el que se aprueba la participación de dos comisionados en el XLIV Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, del 2 al 4 de diciembre de 2015, en Maco, República Popular China.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy 27 de octubre de 2015, siendo las 13 horas con 19 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

---oo0oo---